

Señor Director

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

**Referencia:** Expediente No. NC2017/0005609

**Asunto:** Solicitud de Patente para: ***“PRODUCTOS A BASE DE SULFATO DE CALCIO RESISTENTES AL FUEGO”***

**Solicitante:** SAINT-GOBAIN PLACO SAS

**Fecha de solicitud:** 06 de junio de 2017

**RESPUESTA A EXÁMEN PREELIMINAR**

ANDRES RINCON USCATEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio **8811**, notificado por fijación en lista el 15 de junio de 2017.

**I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO**

Con el fin de atender las observaciones realizadas por el Examinador de manera preliminar al examen de patentabilidad, adjunto un Capítulo Reivindicatorio Modificado conformado por 15 reivindicaciones en el cual se realizaron las siguientes modificaciones:

1. Se eliminaron las Reivindicaciones originales 5 a 7 y 20 a 27.
2. Se agregó el término *“de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores”* en la antigua Reivindicación 11.

Estas modificaciones se ajustan al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 ya que no constituye una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

A pesar de eliminar materia del pliego reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud.

**“EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS”**

**BOGOTÁ** - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Código Postal 110221 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA  
**MEDELLÍN** - San Fernando Plaza - Carrera 42 A No. 1 - 25 - Torre 4 - Oficina 303 - Código Postal 050021 - Tel: (57-4) 520 4760 - COLOMBIA  
**BARRANQUILLA** - Calle 64 No. 50-22 - Código Postal 080002 - Barrio El Prado - Tel. (57-5) 3 51 64 40 - COLOMBIA

[www.cavelier.com](http://www.cavelier.com)  
[cavelier@cavelier.com](mailto:cavelier@cavelier.com)

**II. EN CUANTO A LAS OBJECIONES DE SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD DE LAS  
REIVINDICACIONES**

1. Con respecto a la objeción del Examinador en contra de la Reivindicación 1, según la cual dicha reivindicación no define el producto por sus componentes, respetuosamente quiero poner de presente que el solicitante tiene derecho a reclamar protección para todo el concepto inventivo desarrollado, que en la presente solicitud abarca el producto a base de sulfato de calcio en cualquier forma comercial. Las realizaciones que contienen elementos adicionales (por ejemplo, cualquier combinación de excipientes, portadores, cantidades, etc.) entran dentro del alcance de la invención y deberían estar cubiertas por las reivindicaciones. En consecuencia, las reivindicaciones no necesitan recitar elementos no esenciales de la invención, sino más bien únicamente características que las distinguen de la técnica anterior. Proporcionar detalles adicionales sólo limitaría la protección de la patente y restringiría injustamente el ámbito de protección teniendo en cuenta que el arte previo más cercano aún está por determinarse. En este sentido esta objeción debe darse por superada.

2. Con respecto a la objeción del examinador en contra del pliego reivindicatorio según la cual los términos “mayor que” y “menor que” son imprecisos y no permiten distinguir la invención del estado de la técnica, se desea poner de presente que dichas expresiones establecen claramente los requisitos mínimos y máximos que una persona medianamente versada en la materia debe satisfacer con el fin de reproducir la invención. Así, es deseo del solicitante mantener dichas expresiones en el pliego reivindicatorio toda vez que el arte previo más cercano aún está por determinarse. Teniendo en cuenta lo anterior, la objeción formulada a este respecto se ve superada.

3. Con respecto a la objeción del Examinador en contra de la Reivindicación 5, por contener la expresión “*el producto se forma al secar una suspensión acuosa que contiene yeso calcinado y aceite de silicona*”, según la cual, caracteriza el producto por su formación, quiero poner de presente que la Reivindicación objetada fue eliminada del pliego reivindicatorio, por tanto toda objeción al respecto debe darse por superada.

4. Con respecto a la objeción del examinador en contra de la Reivindicación 9, según la cual la expresiones: “*fibras inorgánicas*” corresponde a un término general, respetuosamente manifestamos nuestro desacuerdo ya que ésta no solo es entendible para una persona versada en la materia sino que además corresponde a una generalización razonable de la materia divulgada en la descripción y los ejemplos de la

solicitud. Así, es deseo del solicitante mantener dichas expresiones en el pliego reivindicatorio toda vez que el arte previo más cercano aún está por determinarse. Teniendo en cuenta lo anterior, la objeción formulada a este respecto se ve superada.

5. Con respecto a la objeción del Examinador en contra de la Reivindicación 27 por contener materia no patentable en Colombia, queremos poner de presente que dicha Reivindicación fue eliminada del pliego reivindicatorio, por tanto cualquier objeción al respecto se considera superada.

### **III. EN CUANTO AL PAGO DE TASA ADICIONAL POR EL NÚMERO DE REIVINDICACIONES**

Presento junto con este memorial el pago de tasa adicional para el estudio de 5 reivindicaciones adicionales.

### **IV. PETICIÓN**

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los Artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000 y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

### **V. ANEXOS**

1. Capítulo Reivindicatorio Modificado conformado por 15 reivindicaciones;
2. Pago en línea por concepto de 5 reivindicaciones adicionales.

Señor Director,

**ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI**

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

## **REIVINDICACIONES**

1. Un producto a base de sulfato de calcio que comprende yeso y aceite de silicona, donde el aceite de silicona se proporciona en una cantidad mayor que 8.5 % en peso (basándose en el peso del yeso y el aceite de silicona).
2. Un producto a base sulfato de calcio de acuerdo con la reivindicación 1, donde el aceite de silicona se proporciona en una cantidad mayor o igual que 10.7 % en peso, mayor o igual que 13.0 % en peso, mayor o igual que 17.4 % en peso, o mayor o igual que 22 % en peso (donde el % en peso se basa en el peso del yeso calcinado y el aceite de silicona).
3. Un producto a base sulfato de calcio de acuerdo con la reivindicación 1 o la reivindicación 2, donde el yeso se proporciona en una cantidad menor que 92 % en peso, menor que 90 % en peso o menor que 83 % en peso (donde el % en peso se basa en el peso del yeso y el aceite de silicona).
4. Un producto a base sulfato de calcio de acuerdo con las reivindicaciones anteriores, donde el yeso se proporciona en una cantidad mayor que 64 % en peso, por ejemplo, mayor que 69 % en peso, mayor que 73 % en peso o mayor que 78 % en peso (donde el % en peso se basa en el peso del yeso y el aceite de silicona).
5. Un producto a base de sulfato de calcio de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, que comprende además entre 0.3 y 1.0 % en peso de fibras inorgánicas (donde el % en peso se basa en el peso del yeso/yeso calcinado y fibras inorgánicas).
6. Un producto a base de sulfato de calcio de acuerdo con cualquiera de las

reivindicaciones anteriores, donde el producto es un panel de yeso.

7. Un producto a base de sulfato de calcio de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, que comprende 50 % de más yeso, basándose en el peso total del producto.

8. Una composición a base de sulfato de calcio para su uso para formar un producto a base de sulfato de calcio mediante el secado de una suspensión acuosa de la composición a base de sulfato de calcio, donde la composición a base de sulfato de calcio comprende yeso calcinado y aceite de silicona, donde el aceite de silicona se proporciona en una cantidad mayor que 10 % en peso (basándose en el peso del yeso calcinado y el aceite de silicona).

9. Una composición a base sulfato de calcio de acuerdo con la reivindicación 8, donde el aceite de silicona se proporciona en una cantidad mayor o igual que 12.5 % en peso, mayor o igual que 15 % en peso, mayor o igual que 20 % en peso, o mayor o igual que 25 % en peso (donde el % en peso se basa en el peso del yeso calcinado y el aceite de silicona).

10. Una composición a base sulfato de calcio de acuerdo con la reivindicación 8 o 9, donde el yeso calcinado se proporciona en una cantidad menor que 95 % en peso, menor que 90 % en peso, menor que 88 % en peso o menor que 80 % en peso (donde el % en peso se basa en el peso del yeso calcinado y el aceite de silicona).

11. Una composición a base sulfato de calcio de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 8 a 10, donde el yeso calcinado se proporciona en una cantidad mayor que 60 % en peso, mayor que 65 % en peso, mayor que 70 % en peso o mayor que 75 % en peso (donde el % en peso se basa en el peso del yeso calcinado y el aceite de silicona).

12. Una composición a base de sulfato de calcio de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 8 a 11, que comprende además entre 0.3 y 1.0 % en peso de fibras inorgánicas (donde el % en peso se basa en el peso del yeso calcinado y fibras inorgánicas).

13. Un método para formar un producto a base de sulfato de calcio mediante el secado de una suspensión acuosa que comprende una composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 8 a 12.

14. Un método de acuerdo con la reivindicación 13, donde el producto a base de sulfato de calcio es un panel de yeso.

15. Un método de acuerdo con la reivindicación 13 o 14, donde producto a base de sulfato de calcio comprende 50 % o más yeso, basándose en el peso total del producto.

LAG\LAG\ID-502307\WPC22994